DIANA CRISTINA GRISALES CALVO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.129.874** expedida en Pereira, en su condición de Secretaria de Gestión Administrativa, según consta en el Decreto de nombramiento No. 000002 del 1 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 000010 del 01 de enero de 2024, **EDWIN ALBERTO QUINTERO SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.024.197** expedida en Pereira, en su condición de Secretario de Planeación, según consta en el Decreto de nombramiento No. 000826 del 19 de noviembre de 2025 y Acta de posesión No. 000431 del 19 de noviembre de 2025, **MARTHA CECILIA ALZATE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.086.853** expedida en Pereira, en su condición de Secretaria de Desarrollo Social y Político, según consta en el Decreto de nombramiento No. 000290 del 31 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 000325 del 01 de febrero de 2024, y **EMILIA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ GÓMEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.409.643** expedida en Pereira, en su condición de Secretaria de Cultura, según consta en el Decreto de nombramiento No. 000002 del 1 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 000005 del 01 de enero de 2024, quienes estan delegados para contratar mediante Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024 y están autorizados para contratar mediante el Acuerdo No. 022 de diciembre de 2023, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, por una parte y por la otra, **PAPELERIA MODELO S.A.S.,** identificado con NIT No. **816.000.456-5**, representado legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA MEJIA MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 42.089.898**, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Suministro No. 8471 de 2026,** previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ***"SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"****,** de acuerdo con la descripción detallada de la propuesta económica. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: a.**Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. **b.** Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias. **c.** Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato. **d.** Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato. **e.** Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES FENERALES DEL CONTRATISTA: a.** El contratista se obliga a suministrar la totalidad de los elementos necesarios para la prestación del servicio, previa solicitud

del supervisor asignado. **b.** El contratista se obliga para que en el término de tres (3) días hábiles, realice la reposición de aquellos elementos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. **c.** El contratista no podrá subcontratar, ni ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito del municipio de Pereira. **d.** Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social y cuando corresponda parafiscales, de conformidad con lo establecido a la normatividad vigente. **e.** Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato, **f.** En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado. **g.** Durante la ejecución del contrato la Administración Municipal si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de tres (3) días hábiles, realice la reposición de aquellos elementos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. **h.** El Municipio de Pereira no reconocerá el valor de los suministros solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DEL CONTRATISTA - ALCANCES: a.** Realizar la entrega de los suministros en el Edificio Palacio Municipal o donde se requiera previa solicitud por parte del supervisor. **b.** El contratista deberá entregar los pedidos de los productos previa solicitud del supervisor en un término máximo de 8 días hábiles. **c.** El contratista se compromete a entregar los bienes conforme a las especificaciones técnicas requeridas, el Municipio de Pereira se reserva el derecho o la posibilidad de no recibirlos si no cumple las especificaciones requeridas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($470.000.000)** IVA incluido**.** Los cuales serán cancelados mediante actas según consumo, por los valores contenidos en la propuesta final y de acuerdo a la programación del PAC, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor. **NOTA 1:** Valores que incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto el proponente deberá proyectar todos los

costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El presupuesto, será ejecutado a precios unitarios, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de elementos efectivamente entregados por los valores unitarios ofertados por el proponente. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es firma del contrato electrónico, aprobación de la póliza en la plataforma del SECOP II por parte del Municipio de Pereira y la expedición del registro presupuestal, lo cual dará lugar al inicio del contrato electrónico en la plataforma SECOP II, dicho plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: RELACION LABORAL:** El contrato suscrito en el SECOP II no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado para el contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio, según los certificados de disponibilidad presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal.

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
5826	5993	2.1.2.02.02.006	Servicio de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transpote; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua	101 Fondos Comunes	N.A	$ 400.000.000
1545	1230	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad,	101 Fondos Comunes	2024660010031 Asistencia social y familiar para la garantía de derechos de la infancia y adolescencia en el municipio de Pereira 2024660010047	$ 25.000.000

			gas y agua		FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS COMUNALES Y LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	
2010	3098	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad gas y agua	101 Fondos Comunes	2024660010002 ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN PASTICIPATIVA Y DEMOCRACIA	$ 10.000.000
5874	5937	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad gas y agua	101 Fondos Comunes	2024660010088 FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$ 35.000.000
TOTAL:						**$ 470.000.000**

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES TÉCNICAS Y VALORES INDIVIDUALES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PAPELERIA MODELO
1	Bandas Elásticas Ref. 22 X 25G	1	UN	$ 2.300
2	Banderitas-Mini-Banderitas- Señales Autoadhesivas minimo 5 colores fluorecentes minimo 250 unidades	1	UN	$ 4.400
3	Bisturí 18Mm Plástico	1	UN	$ 8.000

4	Block Amarillo Cuadriculado	1	UN	$ 9.500
5	Bolígrafo RT cuerpo triangular Rojo minimo 2000 mts de escritura	1	UN	$ 1.500
6	Bolígrafo RT cuerpo triangular Negro minimo 1000 mts de escritura	1	UN	$ 1.500
7	bolsas negras para basura gruesa 80x100 cal.2	1	UN	$ 1.500
8	bolsas transparentes 80x100 cal.3	1	UN	$ 4.700
9	Borrador De Nata no tóxico Dimensión Medidas aproximadas 5.5 a 6.3 cm * 0.8 a 1 en el espesor * 1.9 a 2.3 cm.	1	UN	$ 750
10	Caja Para Archivo Central Referencia 35-12 carton 790ck	1	UN	$ 15.000
11	carpeta hoja de vida tipo divifolder caratula en carton kraft de 600 grs impresa 1 tinta con diseño personalizado según muestra, plastificado, 5 divisiones internas con pestañas impresas en carton de 300 grs color kraft	1	UN	$ 25.300
12	Calculadora Escritorio 12 Dígitos funcion con panel solar o pila marca reconocida tamaño 147×106,5×29mm peso 115gr	1	UN	$ 74.000
13	Carpeta Seguridad Oficio Plana	1	UN	$ 9.500
14	Cartulina bristol Oficio Blanca x 100 unidades	1	UN	$ 45.000
15	Cartulina bristol Oficio colores x 100 unidades	1	UN	$ 45.000
16	Cd-R	1	UN	$ 2.700
17	Cd-Rw	1	UN	$ 7.400
18	Cera Cuentabilletes x 50 grs	1	UN	$ 9.700
19	Chinches cabeza plástica x 50	1	UN	$ 3.400
20	Cinta Adhesiva Para Enmascarar 12mm x 40m	1	UN	$ 9.400
21	Cinta Adhesiva Para Enmascarar 48mm x 40 m	1	UN	$ 31.500
22	Cinta Adhesiva Transparente Rollo 48mm x 100m	1	UN	$ 13.000
23	cinta de transferencia termica, rollo de 110mm x 74 mm de cera resina	1	UN	$ 72.500
24	cintas de seguridad - peligro - precaucion x 100 metros	1	UN	$ 71.000
25	Clip Estándar Pequeño X 100	1	UN	$ 1.800
26	Clip Jumbo X 50	1	UN	$ 7.100
27	Clip Mariposa Gigante X 12	1	UN	$ 5.700
28	Corrector en cinta 4mm x 10 m	1	UN	$ 5.900
29	Corrector Líquido En Lápiz minimo 7 ml de contenido	1	UN	$ 2.900

30	Cosedora De Oficina 30 Hojas metalica base antideslizante	1	UN	$ 49.000
31	Cosedora De Oficina hasta 20 Hojas metalica tira completa base antideslizante	1	UN	$ 54.000
32	Cosedora semi industrial hasta 240 Hojas base antideslizante	1	UN	$ 616.000
33	Cuaderno 100 hojas cosido	1	UN	$ 8.000
34	Cuaderno 50 hojas cosido	1	UN	$ 7.500
35	Cuaderno 100 hojas Argollado grande pasta dura	1	UN	$ 27.500
36	Estuche para CD y DVD	1	UN	$ 200
37	Etiquetas de transferencia termica rollo x 1000 unidades, medidas de 60mm x 32mm	1	UN	$ 110.000
38	Etiquetas sat 51mmx25mm c1 r2000 poliester plata TT	1	UN	$ 330.000
39	extensiones electricas con polo a tierra por 6 mtrs encauchetadas Calibre :14AWGX3C	1	UN	$ 161.000
40	Folder Celuguia Con Porta Guía Plástica En Posición Horizontal Paquete X 50 Que Cumplan Con Ntc 4436:1999 Y Ntc 5397 Paquete X 50	1	UN	$ 86.000
41	Folder Colgante De Varilla Plástica Paquete X 50 Que Cumplan Con Ntc 4436:1999 Y Ntc 5397	1	UN	$ 165.000
42	Gancho legajador plástico x 20 Pisador y corredora polipropileno de alta densidad Distancia entre perforaciones de 7 y 8 cms; transparente de dos piezas, Capacidad de almacenamiento Aproxidamente de 260 hojas bond, calidad archivo y máxima transparencia, calibre 4 a 6	1	UN	$ 6.000
43	Grapa No. 26/6 Caja X 5000	1	UN	$ 8.500
44	Guillotina Manual Corte De Minimo 12 Hojas, 12" autoafilable	1	UN	$ 246.000
45	almohadilla dactilar redonda - huelleros	1	UN	$ 12.000
46	Impresora de etiquetas sat tt448-2 usb velocidad de impresión 5" por segundo	1	UN	$ 1.760.000
47	Lapiz De Escritura Mina Negra hexagonal Nº2 HB	1	UN	$ 1.800
48	libreta de apuntes media carta argollada	1	UN	$ 7.000
49	Libro De Actas 200 Folios pasta dura	1	UN	$ 48.500
50	Marcador Borrable Desechable (colores surtido)	1	UN	$ 5.000
51	Marcador Permanente (color surtido) 3 trazos tinta indeleble	1	UN	$ 5.400

52	Marcador Permanente Punta fina tinta indeleble trazos de 1mm	1	UN	$ 7.600
53	multitomas de 6 puesto con polo a tierra y cable minimo de 3 mtrs	1	UN	$ 83.000
54	Notas Autoadhesivas Estándar/ Taco/ Bloque/ Cubo De Minimo 100 Hojas 3" x 3" colores neon x 100 hojas	1	UN	$ 4.700
55	Notas Autoadhesivas Pequeñas/ Taco/ Bloque/ Cubo De Minimo 100 Hojas 2"x2" colores neon x 100 hojas	1	UN	$ 8.500
56	Papel bond 75g - Pliego	1	UN	$ 1.300
57	Papel Bond 75G Carta Caja X 10 Resmas	1	UN	$ 374.000
58	Papel Bond 75G Carta microperforado a 2 partes para facturacion	1	UN	$ 550
59	Papel Bond 75G Carta microperforado a 4 partes para facturacion	1	UN	$ 800
60	Papel Bond 75G Oficio Caja X 10 Resmas	1	UN	$ 462.000
61	Pegante En Barra 40 GRS tapa rosca	1	UN	$ 13.000
62	Pegante Líquido 250G	1	UN	$ 7.500
63	Perforadora 2 huecos industrial 200 hojas metalica trabajo pesado	1	UN	$ 720.000
64	Perforadora Para Oficina De 2 Huecos capacidad 30 hojas estructura metalica con trampilla para vaciar confetis	1	UN	$ 81.000
65	Policover tamaño oficio	1	UN	$ 94.000
66	Regla Plastica 30 cm biselada verde traslucida	1	UN	$ 3.800
67	Resaltador surtido colores surtidos cuerpo traslucido tapa hermetica plastica	1	UN	$ 3.600
68	Sacaganchos Para Grapa fabricado en acero cromado y plastico	1	UN	$ 4.300
69	Sobre De Manila Carta Paquete X 100	1	UN	$ 55.000
70	Sobre De Manila Oficio Paquete X 100	1	UN	$ 54.000
71	Tabla plastica Planillera Oficio con gancho metálico	1	UN	$ 15.500
72	Tablero borrable 40*60	1	UN	$ 136.000
73	Tablero borrable con cuadriculas 1,20 m * 1 m	1	UN	$ 540.000
74	Tablero borrablero con cudriculas 1,20 m * 3 m con trípode	1	UN	$ 846.000
75	Tablero en corcho 1.20m * 0,80cm	1	UN	$ 473.000
76	Tajalápiz metalico	1	UN	$ 1.000
77	Tijera De Acero Inoxidable 7"	1	UN	$ 15.000

78	Toner laser printer XM4555 MFP	1	UN	$ 3.255.000
79	toner laser jet pro mfp m 428 fdw	1	UN	$ 2.400.000
80	Carpeta 4 alas	1	UN	$ 10.200
81	pelicula carbonada norma oficio*50	1	UN	$ 62.500
82	borrador tablero	1	UN	$ 4.800
83	UNIDAD DVD EXTERNA USB	1	UN	$ 173.500
84	cinta krat con respaldo 48mmx20 mts	1	UN	$ 43.000
85	guillotina industrial	1	UN	$ 1.840.000
86	numerador automatico 8 digitos metalico	1	UN	$ 172.000
87	gancho clip lotero 51Mm	1	UN	$ 1.200
88	gancho clip lotero 50 Mm metalico	1	UN	$ 1.300
89	Legajador AZ a4 tipo flexible	1	UN	$ 29.000
90	Tabla legajadora A4 con tapa, blanca	1	UN	$ 28.000
91	Acetato calibre 5 para laminar tamaño oficio x 10 unidades	1	UN	$ 36.500
92	cinta doble faz	1	UN	$ 11.200
93	Toner hp 26X	1	UN	$ 175.000
94	TONER DE TINTA CONTINUA KYOCERA ECOSYS M2640IDW	1	UN	$ 125.000
95	Tinta LITRO PARA EPSON L 350 L 380 SERIES(2 Negro,1 cian,1 magenta,1 yellow)	1	UN	$ 180.000
96	COSEDORA INDUSTRIAL	1	UN	$ 110.000
97	PAPEL CONTAC DE COLORES	1	UN	$ 13.000
98	CARTON PAJA PLIEGO	1	UN	$ 6.700
99	CARTON PIEDRA PLIEGOS	1	UN	$ 11.000
100	COMPÁS MEDIANO	1	UN	$ 7.100
101	CRAYOLAS GRUESAS CAJA X 12	1	UN	$ 41.300
102	FOAMI MOLDEABLE COLORES VARIABLES	1	UN	$ 5.500
103	OLEOS CAJA X 24	1	UN	$ 73.500
104	PAPEL KRAFT CAFÉ 100CM ANCHO X ROLLO	1	UN	$ 54.000
105	PAPEL MANTEQUILLA X PLIEGO	1	UN	$ 2.400
106	PLASTILINA COLOR GRIS	1	UN	$ 28.000
107	PLASTILINA AMARILLA X LB	1	UN	$ 14.700
108	PLASTILINA AZUL X LB	1	UN	$ 14.700
109	PLASTILINA ROJA X LB	1	UN	$ 14.700
110	PLASTILINA BLANCA X LB	1	UN	$ 14.700
111	PLASTILINA NEGRA X LB	1	UN	$ 14.700
112	REGLA 50CM	1	UN	$ 10.300
113	REGLA DE MADERA 100CM	1	UN	$ 42.000
114	VINILO FLUORECENTE NEON AMARILLO X LITRO	1	UN	$ 41.000
115	VINILO FLUORECENTE NEON AZUL X LITRO	1	UN	$ 41.000

116	VINILO FLUORECENTE NEON MAGENTA X LITRO	1	UN	$ 41.000
117	VINILO FLURECENTE NEON NARANJA X LITRO	1	UN	$ 41.000
118	VINILO FLURECENTE NEON ROJO X LITRO	1	UN	$ 41.000
119	VINILO FLURECENTE NEON VERDE X LITRO	1	UN	$ 41.000
120	VINILO AMARILLO PRIMARIO X LITRO	1	UN	$ 18.400
121	VINILO AZUL PRIMARIO X LITRO	1	UN	$ 18.400
122	VINILO ROJO PRIMARIO X LITRO	1	UN	$ 18.400
123	VINILO VERDE X LITRO	1	UN	$ 18.400
124	VINILO MORADO X LITRO	1	UN	$ 18.400
125	VINILO NARANJA X LITRO	1	UN	$ 18.400
126	VINILO NEGRO X LITRO	1	UN	$ 18.400
127	VINILO BLANCO X LITRO	1	UN	$ 18.400
128	AEROSOL BARNIZ ARTISTICO FRANCO "NO OLEO" X LATA	1	UN	$ 77.300
129	AEROSOL BARNIZ ARTISTICO FRANCO "PARA OLEO" X LATA	1	UN	$ 79.500
130	AEROSOL COLOR AMARILLO X LATA	1	UN	$ 29.200
131	AEROSOL COLOR AZUL X LATA	1	UN	$ 29.200
132	AEROSOL COLOR BLANCO X LATA	1	UN	$ 29.200
133	AEROSOL COLOR NEGRO MATE X LATA	1	UN	$ 29.200
134	AEROSOL COLOR ROJO LATA X LATA	1	UN	$ 29.200
135	LIBRO PARA CONTABILIDAD	1	UN	$ 33.000
136	CARPETA DE ARCHIVO ACORDEON TAM OFICIO	1	UN	$ 35.000
137	CARPETA DE AROS TAM OFICIO	1	UN	$ 25.000
138	TONER IMPRESORA LEXMARK MX 310	1	UN	$ 360.000
139	TONER IMPRESORA HP 426	1	UN	$ 140.000
140	TONER DE IMPRESORA HP 4103	1	UN	$ 265.000
141	TONER IMPRESORA BROTHER L6900 DW	1	UN	$ 150.000
142	TAMBOR DE IMAGEN OKI 5501B	1	UN	$ 710.000
143	MULTITOMA DE 6 PUESTOS CON POLO A TIERRA DE 3 MTRS	1	UN	$ 120.000
144	ACEITE LINAZA 100ml	1	UN	$ 20.500
145	LANA NUDILLOS COLORES SURTIDOS	1	UN	$ 31.500
146	LINO BLANCO (TELA) 2M X 5M	1	UN	$ 320.000

147	PAPEL FOTOGRÁFICO FOTOSENSIBLE BLANCO Y NEGRO (EL PAPEL ES FOTOSENSIBLE PARA FOTOGRAFIA ANALOGICA, NO ES PAPEL DE IMPRESION) TAMAÑO CARTA RESMA X 100	1	UN	$ 2.030.000
148	PIROGRABADOR	1	UN	$ 66.300
149	RETROPOYECTOR DE ACETATOS	1	UN	$ 7.070.000
150	RODILLOS DE MADERA	1	UN	$ 29.000
151	BORRADOR MIGA DE PAN PAQUETE X 30	1	UN	$ 24.500
152	CINTA ADHESIVA DOBLE FAX SILICONADA ROLLO	1	UN	$ 27.500
153	COLBON ESCOLAR X 40 GRMS	1	UN	$ 1.300
154	COLORES PUNTA GRUESA CAJA	1	UN	$ 13.500
155	DIFUMINOS PARA DIBUJO PAQUETE	1	UN	$ 51.000
156	GANCHO NEGRO PARA PAPEL GRANDES	1	UN	$ 1.200
157	GUBIA SPEEDBALL PARA LINOGRABADO.	1	UN	$ 28.000
158	LAMINAS DE ICOPOR PLIEGO CALIBRE 1CM	1	UN	$ 22.500
159	LAPIZ PASTEL BLANCO	1	UN	$ 2.300
160	LAPIZ SANGUINA	1	UN	$ 15.500
161	MARCADORES PLUMONES CAJA X 12	1	UN	$ 12.400
162	MARCADORES PUNTA DELGADA-POR COLORES CAJA X 12	1	UN	$ 4.800
163	MODELO DE HUESO HUMANO CUERPO ENTERO	1	UN	$ 193.000
164	NYLON CALIBRE 30, 40, 50 ROLLO	1	UN	$ 12.000
165	NYLON RESORTABLE ROLLO	1	UN	$ 72.000
166	PAPEL DUREX PAQUETE X 50	1	UN	$ 33.000
167	PINCELES DE CERDA SUAVE PLANOS Y REDONDOS DIFERENTES TAMAÑOS PAQUETE	1	UN	$ 25.500
168	REPUJADORES DE PUNTA METALICO	1	UN	$ 27.500
169	SILICONA EN BARRA GRUESA PAQUETE	1	UN	$ 38.000
170	SILICONA LIQUIDA X250	1	UN	$ 14.500
171	TIJERAS PEQUEÑAS ESCOLARES PUNTA ROMA	1	UN	$ 1.300
172	TIZA PASTEL COLORES FUERTES CAJA	1	UN	$ 7.500
173	TIZAS PARA TABLERO X12	1	UN	$ 25.800
174	SILICONA LIQUIDA FCO X 500 ML	1	UN	$ 26.500
175	REGLA ESCOLAR DE ALUMINIO DE 30 CMS	1	UN	$ 2.700
176	PLASTILINA X 9 UN LARGA	1	UN	$ 2.600

177	MORRAL ESCOLAR NEGRO	1	UN	$ 245.000
178	MORRAL MEDIANO PARA PC PORTATIL	1	UN	$ 320.000
179	CARTUCHERA UNISEX	1	UN	$ 3.000
180	TERMO PLASTICO PARA AGUA MEDIANO	1	UN	$ 15.000
181	CUADERNO GRANDE CON LINEAS COCIDO	1	UN	$ 5.300
182	CUADERNO GRANDE CUADRICULADO COCIDO	1	UN	$ 5.300
183	KIT REGLAS VARIAS	1	UN	$ 3.500
184	LIBRO MAPAMUNDI	1	UN	$ 241.000
185	BOLIGRAFO RT CUERPO TRIANGULAR NEGRO	1	UN	$ 1.200
186	CUADERNO ARGOLLADO DE 80 HOJAS PASTA DURA	1	UN	$ 22.500
187	CARPETA DE SEGURIDAD OFICIO PLANA	1	UN	$ 4.400
188	bastidor 50x50 papel 5050 HK	1	UN	$ 95.000
189	Block Blanco Cuadriculado	1	UN	$ 5.700
190	paleta mezclador de pintura	1	UN	$ 4.500
191	pintura acrilica 60 CC	1	UN	$ 11.300
192	Tempera paquete 6 unidades surtidas	1	UN	$ 15.500
193	Tijera zigzag papel	1	UN	$ 4.300
194	compas metalico	1	UN	$ 5.900
195	Plastilina x 9 unidades larga	1	UN	$ 2.200
196	TONER IMPRESORA LEXMARK MS 810	1	UN	$ 3.855.000
197	UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK MS 810	1	UN	$ 710.000
198	UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK MX 310	1	UN	$ 710.000
199	TONER IMPRESORA HP 226	1	UN	$ 2.620.000
200	UNIDAD FUSORA BROTHER L6900 DW	1	UN	$ 3.535.000
201	UNIDAD FUSORA HP 426	1	UN	$ 1.520.000
202	TIJERAS GRANDES	1	UN	$ 13.000
203	MARCADOR TINTA NEGRA - SHARPIE	1	UN	$ 5.400
204	SELLO FECHADOR DE TINTA MEDIANO	1	UN	$ 23.500
205	TINTA PARA HUELLAS DACTILARES	1	UN	$ 21.500
206	PORTAMINAS	1	UN	$ 1.700
207	MINAS PARA PORTAMINAS	1	UN	$ 1.000
208	CARPETA ACORDEON(maletin eterna 13 bolsillos carta)	1	UN	$ 33.500
209	TONER LASER JET PRO MFP M 227 FDW	1	UN	$ 120.000
210	TONER LASER JET PRO MFP 4103 FDW	1	UN	$ 270.000

211	TONER LASER JET PRO MFP 426 FDW	1	UN	$ 140.000
212	TONER LEXMARK 310	1	UN	$ 715.000
213	PAPEL BOND FOTOCOPIADORA TAMAÑO OFICIO X CAJA	1	CAJA	$ 483.500
214	PAPEL BOND FOTOCOPIADORA TAMAÑA CARTA X CAJA	1	CAJA	$ 391.500
215	SOBRES MANILA TAMAÑAO RADIOGRAFIA	1	UN	$ 400
216	TONER LEXMARK MS 823	1	UN	$ 2.985.000
217	CARPETA ACORDEON	1	UN	$ 40.500

CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al contratista, el contratante declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Contratante decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA: GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así: **a. Garantía de Seriedad de la oferta:** En cuantía

equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. **b. Calidad de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DEPEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presenta reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicarla situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana demora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá

superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la ALCALDIA DE PEREIRA. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la ALCALDIA DE PEREIRA de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimaciónanticipada de los perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL

CONTRATISTA, con la suscripción del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3 y 4 de la ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la ley 1778 de 2018 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la ALCALDIA DE PEREIRA, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la ALCALDIA DE PEREIRA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato electrónico será ejercida a través del doctor **CESAR AUGUSTO MARÍN GÓMEZ**, Almacenista General, Secretaría de Administrativa, del Municipio de Pereira, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: 1- Aprobación de las garantías exigidas en la plataforma transaccional SECOP II. 2- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 25 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. **CLÁUSULA VIGESIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y deberá realizar de forma oportuna los pagos
de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el Articulo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de 2016 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adiciones y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el Artículo 2.2.4.2.2.13 parágrafo 1° del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Ley 1122 de 2007, 1562 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser

sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El Municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario,

asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ADICION AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales, además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Las adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal y se aprueben las garantías correspondientes. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL:** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que se adelantan en el Municipio de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICIDAD:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los documentos soporte que acrediten los requisitos exigidos por el Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO** El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito/aprobado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMACUARTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.